

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, treinta de julio de dos mil veinte

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Conaltracoop
Demandado	Gilberto de Jesús Salazar Roldán
<u>Radicado</u>	No. 05001 31 03 019 2020 00041 00
Decisión	Ordena seguir adelante la ejecución.

1. ANTECEDENTES

Se observa que la parte ejecutada se encuentra notificada personalmente desde el día **2 de marzo de 2020** (Cfr.fl.8 Exp Digital) y a la fecha no ha presentado resistencia a la pretensión de ejecución dentro del término legal otorgado para tal propósito. Por lo que el Despacho encuentra que en el presente asunto se cumplen cada uno de los presupuestos previstos en los artículos 422 y 468-3 del C.G.P. como para ordenar seguir adelante con la ejecución.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,**

Resuelve

Primero: Ordenar continuar adelante con la ejecución, en la forma dispuesta en el mandamiento de pago (Fl. 5 y 6 Exp Digital).

Segundo: Practíquese la liquidación del crédito en los términos previstos por la Ley. De igual forma, por Secretaría, practíquese la liquidación de costas.

Tercero: Condenar en costas a la parte ejecutada. Como agencias en derecho se fija la suma de **\$750.000=.**

Cuarto: Remítase el expediente a los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias (Reparto) para lo de su competencia, una vez en firme el auto que apruebe la liquidación de costas. Adicionalmente, se advierte que en caso de existir depósitos judiciales consignados para este proceso, se ordena su conversión a la Oficina de Ejecución Civil del Circuito.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO ORDOÑEZ GUZMÁN
JUEZ

2

Firmado Por:

ÁLVARO EDUARDO ORDOÑEZ
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 019 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

**JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE
MEDELLÍN**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. _____ Fijado en un lugar visible de la secretaría del
Juzgado hoy _____ a las 8:00 A.M.

SECRETARIA

05001 31 03 019 2020 00041 00

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c6717033e51cfe624b7fa1292994ebd1d3ccf4ac75d1e623eb15b5619dea91b5

Documento generado en 30/07/2020 08:29:13 a.m.